

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo CONDENA Y COSTAS derivado de Verbal de INTEGRAL
ASESORES DE SEGUROS LTDA contra MARCO ANTONIO CHAPARRO
VEGA Y MARÍA DEL ROSARIO CAMACHO CHAPARRO.

Radicado: 110013103 008 2016 00480 00

Ingresó: 11/11/2022

Por formularse en debida forma la demanda de la referencia, el juzgado

Primero: Librar el mandamiento ejecutivo de pago a favor de **INTEGRAL ASESORES DE SEGUROS LTDA** en contra de **MARCO ANTONIO CHAPARRO VEGA** y **MARÍA DEL ROSARIO CAMACHO CHAPARRO**, por los siguientes conceptos:

- a) \$110'000.000, oo M/cte., correspondiente al valor de la condena impuesta en sentencia de 26 de mayo de 2022¹, por concepto de abonos dirigidos al negocio de opción de compra.
- b) Por los *intereses moratorios* sobre la suma relacionada en el literal precedente, a partir del 14 de junio de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera para cada periodo.
- c) Por los *intereses legales* sobre cada una de las sumas componentes de la condena por \$110'000.000,oo, a la tasa del 6% anual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del 1617 del C.C., desde la fecha de su entrega por el demandante a los demandados y hasta la sentencia, teniendo en cuenta para ello lo consignado en el literal B) del numeral 2° de tal proveído.
- d) Por la suma de \$10.000.000.oo M/cte., *por concepto agencias en derecho* de primera instancia obrante en el auto que liquida y aprueba costas de fecha 6 de octubre de 2022², base de ejecución.

Segundo: Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en el inciso 2° del artículo 306 del C.G.P.

Tercero: Se reconoce personaría al profesional del derecho JORGE CARLOS ROCHA NARVÁEZ, abogado que representará a la ejecutante.

Cuarto: **Remítase** copia de esta providencia a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, para que obre dentro de la actuación constitucional No. 002023-01184 00, seguido por esa Corporación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez
(Dos providencias)

eba

¹ Documento: "16SentenciaPrimeraInstancia".

² Documento: "20AutoApruebaLiquidacionCostas".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a339ffb44d155419f06e22a028defb9c3becbb6a0ade443dae98172d9c0ed7f6**

Documento generado en 26/05/2023 03:16:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>